

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, treinta de junio de dos mil veintidós

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

* Adecúe la solicitud de medida cautelar a lo dispuesto en el artículo 384 numeral 8 del C. G. P., pues la cautela pedida no es la connatural a este tipo de procesos, ni puede dársele el carácter de medida innominada en los términos del artículo 590 numeral 1 literal c) ibidem. Aunado a lo anterior, deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de los cánones adeudados.

De no proceder en el sentido antes indicado, deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 inciso 5 de la ley 2213.

* Aporte la constancia de remisión del mensaje de datos contentivo del poder que fue conferido para el ejercicio de la presente acción, puesto que se evidencia que los folios presentados corresponden a ***hojas impresas y escaneadas***, de donde se concluye que no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la ley 2213, alterando la originalidad e integridad del mensaje de datos según lo preceptuado en los artículos 8, 9 y 12 de la ley 527.

En razón de lo expuesto, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal promovida por el *Banco Davivienda S. A.* contra *Benito Prada Monsalve*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9994df36bbb2dcfcc79086fe3e9176cce58cc8c8c3e8da24d54bbbb7823be61b
Documento generado en 30/06/2022 11:12:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>